

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	FIJACION CUOTA ALIMENTARIA
Accionante:	VIVIAN YULIETH HERNÁNDEZ VELANDIA
Accionado:	IVAN DARIO SEGURA CASTILLO
Nna:	SEBASTIÁN SEGURA HERNÁNDEZ y MARIA FERNANDA SEGURA HERNÁNDEZ
Radicación:	110013-110011-2021-00484-00
Asunto:	CONTINUA TRAMITE
Decisión:	SEÑALA FECHA AUDIENCIA

Para efectos de continuar con el trámite procesal correspondiente, el Despacho dispone:

PRIMERO: Tomar nota que el demandado IVAN DARIO SEGURA CASTILLO, se notificó personalmente de la presente acción el día 21 de julio de 2021, y contestó la demanda a través de apoderado judicial, proponiendo excepciones de mérito.

SEGUNDO: La parte actora describió de manera extemporánea el escrito de excepciones de mérito, invocados por el demandado.

TERCERO: Se reconoce personería para actuar al Dr. HELMUT XANDROVICH MELO RODRIGUEZ, como apoderado del demandado IVAN DARIO SEGURA CASTILLO, en los términos y para los efectos establecidos en el mandato conferido. (Artículo 74 C.G.P.).

CUARTO: De conformidad con lo señalado en el del artículo 392 del C.G.P., se dispone DECRETAR como pruebas en el presente proceso, las siguientes:

a) Por parte del demandante:

- Las documentales aportadas con el escrito de la demanda. *(Tyba agregada 23 de junio de 2021).*

b) Por el demandado:

- Las documentales aportadas con el escrito de la contestación de la demanda. *(Tyba agregada 08 de agosto de 2021).*
- VISITA SOCIAL: Se decreta la visita social al domicilio de los alimentarios SEBASTIÁN SEGURA HERNÁNDEZ y MARIA FERNANDA SEGURA HERNÁNDEZ, con el fin de verificar su entorno familiar, el cual deberá ser llevado a cabo por la trabajadora social adscrita al Despacho.

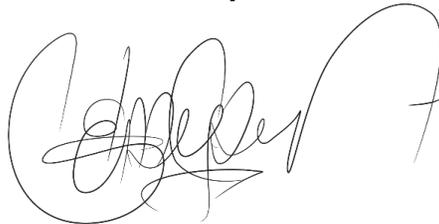
- Interrogatorio: Se decreta el interrogatorio de la demandante VIVIAN YULIETH HERNANDEZ VELANDIA.
- Testimoniales: Se decreta el testimonio de MARIA CRISTINA CASTILLO AVILA,

QUINTO: Para lo pertinente, se **SEÑALA el día MIÉRCOLES VEINTIDÓS (22) DE JUNIO DE 2022, a las 09:30 am.**, como fecha en la que se llevará a cabo audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento establecida en el artículo 392 del C.G.P, de manera virtual, a través de la plataforma de conexión de videoconferencias en la nube (Microsoft Teams).

SEXTO: INFORMAR que, en caso de utilizar otra plataforma o mecanismo (Presencial) para la realización de la audiencia, se notificará oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEPTIMO: Sin perjuicio de lo anterior, el despacho invita a los abogados y a las partes para que presenten, de ser posible, como medio alternativo de solución de conflictos **un acuerdo conciliatorio** (Art. 372-6 C.G.P) conforme al derecho sustancial suscrito por ambas partes, transar la litis (Art. 312 C.G.P) o solicitar sentencia anticipada (Art. 278 C.G.P).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

AdA

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)**

Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2021, esta providencia se notifica en el ESTADO No. 69

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA